

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Unidad de Organización	CENTRO PREUNIVERSITARIO
Meta Presupuestaria	056
Actividad del POI	AOI00165600263 Preparación Universitaria Ciclo Intensivo
Denominación de la Contratación	Servicio de Alimentación (Coffe Break) para el desarrollo del segundo examen sumativo del Ciclo Intensivo 2026-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Establecer las condiciones mínimas del servicio de alimentación (Coffe Break) dirigido al personal docente, coordinadores, fiscalizadores y responsables que participarán en el desarrollo del segundo examen sumativo del Ciclo Intensivo 2026-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT).

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de preparación y entrega de Coffe Break destinados al personal docente y administrativo que intervendrá en el desarrollo del segundo examen sumativo del Centro Preuniversitario, garantizando una adecuada atención alimentaria al personal que participará en el proceso.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

3.1. Alcance:

El servicio consiste en la preparación y entrega de Coffe Break para el personal docente, fiscalizadores y supervisor del Centro Preuniversitario durante el segundo examen sumativo del Ciclo Intensivo 2026-I, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN	N° RACIONES
Segundo examen sumativo (CPUNAT Centro Preuniversitario)	15/03/2026	10:30 AM	Empanada de Pollo + Agua de manzana frutada.	45
TOTAL				45

3.2. Condiciones del Servicio:

- Los alimentos deberán ser de buena calidad, frescos y listos para el consumo, cumpliendo las condiciones de salubridad e higiene.
- La presentación deberá ser en vasos grandes descartables, servilleta y/o paltos pequeños descartables.
- El servicio se realizará en la ciudad universitaria en el distrito de Ahuaycha.
- El horario de entrega será coordinado previamente con el área usuaria.
- No se generará vínculo laboral alguno con el proveedor contratado.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

El proveedor deberá cumplir lo siguientes requisitos:

- Contar con RNP.
- RUC Activo, habido y dentro del rubro.
- PContar con Código de Cuenta Interbancaria CCI y esta debe estar vinculado al RUC.
- Disponibilidad inmediata.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.



V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS
No aplica en el presente caso
VI. SEGUROS
No aplica en el presente caso
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS
No aplica
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
Lugar: El servicio se realizará en Ahuaycha (Ciudad Universitaria) - Pampas - Tayacaja - Huancavelica.
Plazo: Un (01) día de prestación de servicio—15 de marzo de 2026
IX. ENTREGABLES
El proveedor deberá presentar, al término del servicio, una carta de la prestación de servicio adjuntando la relación de beneficiarios, dirigido al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT, con atención al área usuaria, ingresado por mesa de partes como documento válido.
X. CONFORMIDAD:
La conformidad del servicio estará a cargo del Área Usuaria.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:
La forma de pago se realizará en un solo pago de acuerdo con el siguiente detalle:
El pago se realizará en un solo desembolso, previa presentación del informe del servicio y conformidad otorgada por el director del Centro Preuniversitario.
El proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación:
<ul style="list-style-type: none"> - Carta de prestación del servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT con atención al Centro Preuniversitario. - Relación de Beneficiarios - Copia de la Orden de Servicio - Copia de Constancia RNP - Comprobante de pago - Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
XII. CLÁUSULA GARANTÍAS
No aplica.
XIII. CONFIDENCIALIDAD



No aplica
XIV. VICIOS OCULTOS:
<p>La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.</p>
XV. PENALIDADES POR MORA
<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XVI. OTRAS PENALIDADES
No aplica
XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO
No aplica
XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.</p>
XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS
<p>LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
 DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO


 Dr. Miguel Ángel Iglesias Jauregui
 DIRECTOR CENTRO PREUNIVERSITARIO